

Lima, 27 MAYO 2025

RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL N° 082 -2025-MML-ALC-GRML-GR

VISTOS:

Los Informes N°s 1158-2025-MML-ALC/GRML-SRAF-AL y N° D000112-2025-GRML/AL; los Memorandos N°s 713-2025-MML-ALC/GRML-SRAF y N° D000035-2025-GRML/SRAF; los Informes N°s 189 y 226-2025-MML-ALC-GRML-SRAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Metropolitano de Lima es un órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, financiera, técnica y administrativa, creado mediante Edicto N° 254 de fecha 25 de abril de 2003, como Programa del Gobierno Regional de Lima Metropolitana, modificado por Ordenanza N° 2511-2022 de fecha 17 de noviembre de 2022 y publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de noviembre de 2022, cambiando su calificación de Programa del Gobierno Regional de Lima Metropolitana a Gobierno Regional Metropolitano de Lima;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 1029-MML, establece que el Gobierno Regional, es el órgano de dirección responsable de la marcha administrativa y operativa del Programa;

Que, así, el numeral 12 del artículo 7 del citado Reglamento establece que la Gerencia Regional tiene entre una de sus funciones el de "Suscribir, como máxima autoridad administrativa del Programa, contratos, convenios y resoluciones que involucren actividades propias del mismo, así como convenios de cooperación nacional e internacional...";

Que, por su parte, el numeral 76.1 del artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, el TUO de la LPAG) establece que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación por motivos de delegación o evocación;

Que, asimismo, los numerales 78.1 y 78.2 del artículo 78 del TUO de la LPAG, precisan que la delegación de competencia procede, entre otros supuestos, de un órgano a otro al interior de una misma entidad; siendo indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, ahora bien, el artículo 1 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante, la Ley General), establece que la Ley General tiene por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública;



Que, es así que, en la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley General, se dispuso la entrada en vigor de la referida Ley a los noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente a la publicación de su Reglamento;

Que, bajo ese contexto, el 22 de enero de 2025, se publicó en el diario oficial "El Peruano", el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante, el Reglamento); por lo que, las disposiciones establecidas en la Ley General y su Reglamento resultan aplicables desde el 22 de abril de 2025; asimismo, con la entrada en vigencia de los referidos dispositivos normativos, quedan derogados, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, en ese punto, cabe señalar lo previsto en el literal b) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley General, el cual considera como parte de los actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública a la Autoridad de la gestión administrativa que es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad;

Que, al respecto, el artículo 19° del Reglamento, establece que la Autoridad de la gestión administrativa aprueba, autoriza y supervisa los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, entre otras establecidas en la Ley General y el Reglamento, habiéndose establecido sus funciones;

Que, además, el numeral 25.2 del citado artículo establece que *"El titular de la entidad y la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la presente ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento"*;

Que, por su parte, el numeral 7.1 del artículo 7 y el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; asimismo, se dispone que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, a través de los Informes N° 1158-2025-MML-ALC/GRML-SRAF-AL y N°D000112-2025-GRML/AL, de fechas 05 y 21 de mayo de 2025, respectivamente, el Área de Logística propone y sustenta la delegación de determinadas funciones atribuidas a la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, para el año fiscal 2025, en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

Que, con Memorandos N° 713-2025-MML/ALC-GRML-SRAF y N° D000035-2025-GRML/SRAF, de fechas 05 y 23 de mayo de 2025, respectivamente, la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas hace suyo los Informes anteriormente citados y remite el expediente a la Subgerencia Regional de Asuntos jurídicos para continuar con el citado trámite;

Que, conforme los Informes N°s 189 y 226-2025-MML-ALC-GRML-SRAJ, de fechas 06 y 26 de mayo de 2025, respectivamente la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos opina que resulta legalmente viable la emisión del acto resolutivo que apruebe la delegación de facultades en la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas en materia de contrataciones públicas, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Ordenanza N° 1029-MML, modificada por la Ordenanza N° 1140-MML, y contando con el visto bueno del Área de Logística, la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, y de la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos;

RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR, con eficacia anticipada al 05 de mayo de 2025, en el/la Subgerente Regional de Administración y Finanzas, las siguientes facultades en materia de contrataciones públicas, durante el año fiscal 2025:

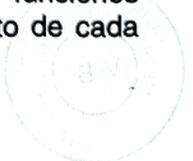
- a) Aprobar la actualización del Plan Anual de Contrataciones, en el caso comprenda inclusiones y/o exclusiones, conforme a lo establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- b) Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) del GRLM y sus modificaciones.
- c) Aprobar la declaración de nulidad de los procedimientos de selección y de los contratos.
- d) Designar a los expertos integrantes del jurado y sus suplentes.
- e) Autorizar, ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales, así como autorizar y ordenar la reducción hasta por el 25% del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.
- f) Designar a las áreas técnicas estratégicas.
- g) Aprobación de no utilización de la Subasta Inversa para la contratación de un bien o servicio que cuente con ficha técnica.
- h) Aprobación del proceso de Compatibilización del requerimiento.
- i) Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección.
- j) Aprobar los Expedientes de Contratación para bienes, servicios, consultoría de obras y obras y acuerdo marco.
- k) Aprobar las bases del procedimiento de selección.
- l) Resolver las solicitudes de ampliación de plazos contractual y notificar su decisión al contratista, de los procedimientos de selección de bienes, servicios, consultoría de obras y obras.
- m) Designar y aprobar la remoción o renuncia de los/las integrantes titulares y suplentes de los Comité de Selección.
- n) Aprobar la modificación contractual, cuando implique la modificación del monto contractual provenientes de procedimientos de selección de bienes, servicios, consultoría de obras y obras.
- o) Suscribir contratos complementarios provenientes de procedimientos de selección para bienes y servicios.



- p) Autorizar y acordar por escrito con el contratista la suspensión del plazo de ejecución contractual; así como suscribir el acta acordando la fecha de reinicio del plazo de ejecución contractual. Cuando la suspensión se deba a causa imputable a la entidad contratante se debe efectuar la comunicación para el inicio del respectivo deslinde de responsabilidades.
- q) Suscribir convenios interinstitucionales para encargar a Perú Compras u otra entidad contratante, la realización de la fase de actuaciones preparatorias y/o la fase de selección de bienes, servicios en general, consultorías y obras, así como sus respectivas adendas.
- r) Suscribir y resolver contratos, las órdenes de compra y de servicio, así como sus adendas, sus modificaciones; derivados de los procedimientos de selección (competitivos y no competitivos), modalidades de contratación pública eficiente (entre ellas, los contratos menores) y demás que regule la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
- s) Aprobar o denegar la subcontratación de prestaciones por un máximo del cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato vigente de bienes, servicios y obras.
- t) Autorizar el pago de la ejecución de mayores metrados en los contratos suscritos bajo la modalidad de pago de precios unitarios.
- u) Designar a los miembros integrantes del comité de recepción de la obra.
- v) Aprobar u observar las liquidaciones de ejecución de obra y de consultoría de obra, así como toda documentación vinculada a dicho acto.
- w) Designar un inspector o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor, de conformidad a la Ley y su Reglamento.
- x) Verificar que los servidores de la Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC) se encuentren certificados como compradores públicos conforme al nivel que corresponda a las actividades que realiza.
- y) Autorizar o rechazar la solicitud de sustitución de integrante del plantel técnico en obras o consultoría de obras.
- z) Aprobar las intervenciones económicas de obras, de conformidad a las disposiciones que dicte la Dirección de General de Abastecimiento (DGA) sobre la materia.
- aa) Informar al Tribunal de Contrataciones Públicas sobre las presuntas infracciones que pueden dar lugar a imposición de sanción, conforme al artículo 359 del Reglamento de la Ley.
- bb) Suscribir las comunicaciones, solicitudes de sanción y actos vinculados a los procedimientos de selección (competitivos y no competitivos), según corresponda, que tengan que realizarse ante el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), Central de Compras Públicas (PERÚ COMPRAS) y la Contraloría General de la República, así como para gestionar las publicaciones que tengan que realizarse por mandato legal, y los pedidos de información y consulta que resulten necesarios ante otras entidades, vinculados a materia de contratación pública.

Artículo 2.- DISPONER que la delegación de facultades a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, confiere la capacidad decisoria y/o resolutoria sobre los asuntos materia de delegación, sin que esta exima de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- DISPONER que el/la Subgerente Regional de Administración y Finanzas debe informar trimestralmente a la Gerencia Regional, sobre el ejercicio de las funciones delegadas, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres (2018-2027)
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución, a todas las Subgerencias Regionales del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, para los fines correspondientes.

Artículo 5.- ENCARGAR al Área de Planeamiento, Estadística e Informática de la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, gestionar la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Gobierno Regional Metropolitano de Lima.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

ROSA LUISA EBENTREICH AGUILAR
GERENTE REGIONAL